



TRIBUNAL DE HONOR

FEDERACIÓN DEPORTIVA NACIONAL DEL RODEO CHILENO

Santiago, ocho de marzo de dos mil veintidós.

VISTOS:

a.- El informe del Delegado del rodeo del Club Pirque, realizado el 26 de febrero de 2022, señor Nelson Calderón Salazar, en la cual da cuenta de la participación del jinete Francisco Núñez Fuentes en la segunda serie libre de dicho rodeo, que según señala, debió ser agregado por él en forma manuscrita al final de la planilla de dicha serie, por no permitir el sistema inscribirlo directamente por aparecer éste en el listado de sancionados.

b.- La planilla de la segunda serie libre del rodeo del Club Pirque de 26 de febrero de 2022 donde aparece la inscripción manuscrita del jinete Francisco Núñez Fuentes.

c.- Requerimiento de fecha 28 de enero de 2022 donde el Gerente General de la Federación Sr. Felipe Soto Álvarez, por instrucciones del Directorio, solicita al Tribunal la opinión sobre la rebaja de pena presentada al Directorio por el Francisco Núñez Fuentes de acuerdo al art. 22 bis 37 de los Estatutos de la Federación;

d.- Acta de la sesión del Tribunal de Honor de fecha 14 de febrero de 2022 en la que se acordó responder al Directorio que el Sr. Francisco Núñez Fuentes no cumplía con el requisito N° 3 del art. 22 bis N° 37 de los Estatutos, es decir no tenía la mitad de la pena cumplida al elevar la solicitud de condonación.

e.- Carta del Directorio dirigida al Tribunal de Honor, de fecha 17 de febrero de 2022, donde se señala que el Directorio acogió por unanimidad de sus miembros la solicitud de rebaja de pena del sancionado Francisco Núñez Fuentes, y dispone notificar al afectado y actualizar el registro de sancionados;

f.- Carta del Tribunal de Honor enviada al señor Felipe Soto Álvarez, Gerente General de la Federación de Rodeo Chileno, de fecha 21 de febrero de 2022, que da una respuesta a un requerimiento del Directorio de la Federación de fecha 28 de enero de 2022, señalando que el sancionado Francisco Núñez Fuentes no cumplía con el requisito N°3 del artículo vigésimo segundo bis 37 de los Estatutos para optar al beneficio de rebaja de pena.

g.- Carta del Tribunal de Honor enviada al señor Felipe Soto Álvarez, Gerente General de la Federación de Rodeo Chileno, de fecha 23 de febrero de 2022, señalando la imposibilidad de modificar el listado de sancionados tal como

se solicitó por el Directorio, ya que a la fecha del acuerdo del Directorio el señor Núñez Fuentes no cumplía la mitad de la pena impuesta, careciendo el directorio de facultades para dar lugar a dicha petición.

h.- El correo electrónico del señor Felipe Soto Álvarez, Gerente General de la Federación de Rodeo Chileno, de fecha 25 de febrero de 2022 dirigido al Tribunal de Honor solicitando, por instrucciones del Directorio, sacar del listado de sancionados al señor Francisco Núñez Fuentes.

i.- Correo electrónico del señor Felipe Soto Álvarez, Gerente General de la Federación de Rodeo Chileno, de fecha 25 de febrero de 2022, dirigido al Delegado del Rodeo del Club Pirque, antes mencionado, y con copia al Tribunal de Honor, notificando que por instrucciones del Directorio el señor Francisco Núñez Fuentes estaba autorizado para participar en dicha competencia;

y atendiendo que los hechos denunciados son de aquellos que en virtud del artículo vigésimo segundo bis 15 letra g) de los Estatutos de la Federación de Rodeo Chileno deben ser conocidos por el Tribunal de Honor:

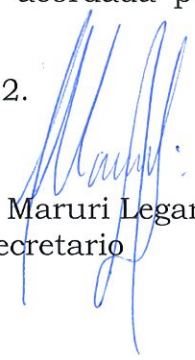
SE RESUELVE:

- 1.- Acoger a tramitación la auto denuncia formulada por el señor Delegado.
- 2.- Asignarle rol a la causa, que para estos efectos y en adelante será el número **32-2022**.
- 3.- Citar a prestar declaración, en calidad de inculpado, al Delegado del rodeo del Club Pirque realizado el 26 de febrero de 2022, señor Nelson Calderón Salazar.
- 4.- Citar a prestar declaración, en calidad de testigo, al señor Felipe Soto Álvarez, Gerente General de la Federación de Rodeo Chileno.
- 5.- Citar a prestar declaración, en calidad de inculpado, al señor Alfonso Bobadilla Rojas, Presidente de la Federación de Rodeo Chileno.

Notifíquese y cítese por la vía más expedita. Sirva la presente resolución como suficiente y atento oficio remitior.

Resolución acordada por unanimidad de los miembros del Tribunal de Honor.

Rol 32-2022.


Ignacio Maruri Legarraga
Secretario

Juan Sebastián
Lindor Reyes
Pérez
Firmado digitalmente
por Juan Sebastián
Lindor Reyes Pérez
Fecha: 2022.03.08
11:07:02 -03'00'
Juan Sebastián Reyes Pérez
Presidente